



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio doce (12) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00116-00-00
Auto No. 637*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez subsanada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Suspensión de Patria Potestad iniciada por la defensora de familia en representación de los menores de edad Y.M.S y T.Y.M.S. en contra de ALFRED MORENO RIVAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR el escrito contentivo de la acción, sus anexos y auto admisorio de la demanda a ALFRED MORENO RIVAS y correrle traslado por el término de diez (10) día, carga procesal que debe cumplir los requisitos del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 y debe cumplir la parte actora.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado ALFRED MOROENO RIVAS se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CITAR a ALFONSO SOLIS CAICEDO, ROSARIO MOSQUERA RODRIGUEZ, ZULEYMA SOLIS MOSQUERA, YERALDIN SOLIS MOSQUERA y ALFONSO SOLIS MOSQUERA (familiares por línea materna), MARIA IVIS RIVAS SALAZAR y YEI SANDRA VALOY RIVAS (familiares por línea paterna), para que se pronuncien respecto de las pretensiones contenidas en la demanda, lo cual se deberá realizar por la parte actora de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

SEXTO: La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses de los menores de edad Y.M.S y T.Y.M.S.. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eff9141643a28f31b930538d9f15a8dac1b8cd021b124c206c617875803c7d1**

Documento generado en 12/07/2022 04:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**